

CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-27/2017, CELEBRADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL PAGO CON TARJETAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**LA APITUX**", REPRESENTADA POR EL **C.P. RAFAEL JUAREZ GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **C. ROCÍO HIDALGO GALINDO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

- I. **Contrato Original.** "**LAS PARTES**" celebraron el 13 de julio de 2017, un contrato plurianual para EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL PAGO CON TARJETAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., **APITUX-GAFI-S-27/2017**, por una vigencia, comprendida del 13 de julio de 2017 al 12 de julio de 2019, por un monto máximo a ejercer de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** sin IVA y el monto mínimo a ejercer de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. En adelante "**EL CONTRATO**".
- II. **Justificación.** La modificación al **CONTRATO** objeto del presente convenio, se justifica debido que en los últimos años y en el presente el precio del combustible ha estado aumentando considerablemente a nivel nacional, cabe mencionar que la APITUX necesita de dichos combustibles para ser utilizados y consumidos en la planta de emergencia generadora de electricidad, la cual respalda con energía eléctrica a todas las instalaciones y oficinas administrativas pertenecientes a la APITUX, permitiendo el seguir funcionando normal en situaciones de emergencias y así mismo brindar un buen funcionamiento y servicio a sus clientes dentro de las mismas.

DECLARACIONES

1. De la "APITUX".

- 1.1. **Personalidad.** Quedó debidamente acreditada y relacionada en "**EL CONTRATO**", manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.
- 1.2. **Representación.** Que su representante C.P. Rafael Juárez García, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se acredita en la escritura número (5,320) cinco mil trescientos veinte, de fecha 9 de abril de 2018, otorgada ante fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte titular de la Notaría Pública número diez (10) de la sexta demarcación notarial del estado de Veracruz

1.3 Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2. De "EL PROVEEDOR".

2.1 Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en "EL CONTRATO", manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.

2.2 Representación. C. Rocío Hidalgo Galindo, es su representante legal y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento, como aparece en escritura protocolizada número 24,681 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno) del año 2013 otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 de México, D.F., inscrita en el Registro Público de Comercio con el No: 122439* de fecha 21 de Marzo de 2013.

1.3 Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en la calle Saltillo No. 19, 5to piso, col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3. De "LAS PARTES".

3.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en "EL CONTRATO" y en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (En adelante la LEY), se continúen aplicando a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado.

3.2 "LA APITUX", en razón de **ampliar el monto** para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar el Contrato de Servicios **No. APITUX-GAFI-S-27/2017** por lo que se requiere la celebración de este instrumento.

3.3 El presente convenio **No. APITUX-GAFI-S-27-1/2017** se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 de su Reglamento.

3.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, "LA APITUX" se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la partida **26103 y 33602.**

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto para mantener la continuidad del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL PAGO CON TARJETAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto máximo originalmente contratado es de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin IVA y el monto mínimo será de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin IVA, con cargo a las Partidas Presupuestales No. 26103 y 33602.

Desglosándose de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2017 se estableció un monto máximo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA.

Para el ejercicio 2018 se estableció un monto máximo de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA. Se amplía el monto para el ejercicio 2018 en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A. resultando un incremento del 13.95% referente al importe original contratado modificándose el monto del ejercicio 2018 con un monto máximo de \$1,279,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA y un monto mínimo de \$511,600.00 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin IVA.

Para el ejercicio 2019 se estableció un monto máximo de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Modificándose el monto máximo del contrato a \$2'279,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin IVA y el monto mínimo a \$911,600.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin IVA. En caso de que el plazo se agote sin que se ejerza el monto ampliado, se tendrá por terminado este convenio, sin que "APITUX" tenga la obligación de ejercer el monto restante.

Estos montos incluyen el suministro de combustible y una comisión por la prestación del SERVICIO del 1.95%, más IVA, mismo que se pagará de acuerdo a lo que determina la CLAÚSULA SEXTA del CONTRATO No. **APITUX-GAFI-S-27/2017**.

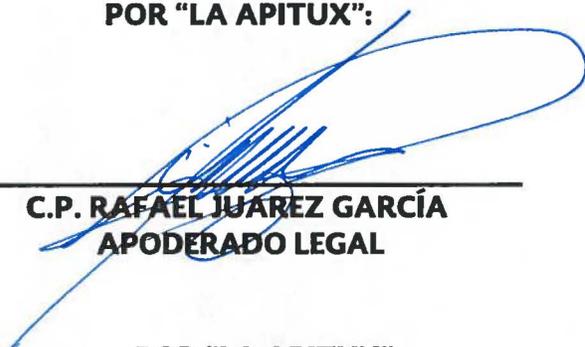
TERCERA. Para efectos del presente convenio modificatorio "EL PROVEEDOR" presentará la ampliación de la póliza de fianza como garantía otorgada para el cumplimiento del contrato original en la misma proporción sobre el monto de este convenio.

CUARTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios No. **APITUX-GAFI-S-27/2017** y convenio No. **APITUX-GAFI-S-27-1/2017** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el contenido de la Convocatoria y los Anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-009J2X001-E21-2017.

QUINTA. Subsistencia de "EL CONTRATO". Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "EL CONTRATO", "EL CONVENIO" y anexos, se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

El presente convenio modificatorio se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 12 del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho.

POR "LA APITUX":



C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA
APODERADO LEGAL

POR "LA APITUX"
REVISO



LIC. RUBÉN LUCIANO RIVERA VILLA
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR EL PROVEEDOR:



C. ROCÍO HIDALGO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA APITUX"
ELABORO.



LIC. VANESSA GONZALEZ MAR
JEFE DE RECURSOS MATERIALES